

PROC: EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTIA
RAD: 700013103001-2003-00134-00
EJECUTANTE: PABLO EDUARDO ALVAREZ ALVAREZ
EJECUTADOS: INVERSIONES DE SUCRE LTDA Y COMO SUCESOR PROCESAL
GUSTAVO ADOLFO ZULUAGA ALAM

SECRETARIA. - Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que la parte actora solicita fecha de remate de los bienes inmuebles objeto de litigio dentro del presente proceso; así mismo se encuentra poder otorgado por la parte ejecutante Pablo Álvarez Álvarez a la Dra: Marisa Paulina Quintero Monterroza, para reconocimiento de la personería jurídica. Sírvase proveer

Sincelejo-Sucre, junio 17 de 2022



LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO - SUCRE
700013103001

Calle 22 No 16-40 Centro
ccto01sinc@cendoj.rama
judicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Junio diecisiete (17) de Dos Mil Veintidós (2022)

La apoderada de la parte ejecutante ha solicitado fecha para la diligencia de remate de los bienes inmuebles que se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Verificado que los bienes aquí embargados, secuestrados y avaluados corresponden, al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No **340-47610**, así mismo al vehículo de placas AXL- 409, clase Campero, marca Toyota, color rojo dinamo perlado, de propiedad del demandado, el despacho accede a la solicitud de la memorialista, señalando fecha y hora para practicar la diligencia de remate de los bienes antes enunciados, los cuales se describen así:

1.- Un Inmueble ubicado en la Carrera 17 con calles 3ª y 4ª en el Sector de Sierra Flor, en el municipio de Sincelejo – Sucre, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 340-0047610, cuyos linderos y medidas son las siguientes: NORTE: Colinda con los predios de Ramón Rodríguez y mide 405 metros; por el SUR: Colinda con predios de Villa Claudia, mide 434 metros; por el ESTE: Colinda con predios de CORELCA, mide 125 metros; por el OESTE: colinda con predios de Pedro Contreras y mide 211 metros. **CON UN AVALUO DE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.147.168.000.00).**

2.- Un vehículo de placas AXL- 409, clase Campero, marca Toyota, color rojo dinamo perlado, carrocería cabinado, modelo 1998, servicio particular, capacidad 5 pasajeros KG, motor 1FZ02359242, chasis FZJ737002231, de propiedad del demandado INVERSIONES DE SUCRE LTDA. **CON UN AVALUO DE CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$5.780.000.00).**

El despacho procederá a reconocerle personería jurídica otorgada por la parte ejecutante señor Pablo Álvarez Álvarez ,a la doctora Marisa

Paulina Quintero Monterroza, identificada con la C.C. No. 1.102.862.544 y T.P. No. 283.759 del C.S.J.

En virtud de lo expuesto, este Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

1.- Señalar el día **VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS, a partir de las nueve de la mañana (9: 00 A.M)** para llevar a cabo la diligencia de remate de los siguientes bienes de propiedad de la parte demandada:

- ✓ Un Inmueble ubicado en la Carrera 17 con calles 3^a y 4^a en el Sector de Sierra Flor, en el municipio de Sincelejo – Sucre. Identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 340-0047610, cuyos linderos y medidas son las siguientes: NORTE: Colinda con los predios de Ramón Rodríguez y mide 405 metros; por el SUR: Colinda con predios de Villa Claudia, mide 434 metros; por el ESTE: Colinda con predios de CORELCA, mide 125 metros; por el OESTE: colinda con predios de Pedro Contreras y mide 211 metros. de propiedad del demandado INVERSIONES DE SUCRE LTDA - CON UN AVALUO DE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.147.168. 000. oo).
- ✓ Un vehículo de placas AXL- 409, clase Campero, marca Toyota, color rojo dinamo perlado, carrocería cabinado, modelo 1998, servicio particular, capacidad 5 pasajeros KG, motor 1FZ02359242, chasis FZJ737002231 de propiedad del demandado INVERSIONES DE SUCRE LTDA. CON UN AVALUO DE CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$5.780.000.oo).

3.- La licitación comenzará a partir de las nueve de la mañana (**9:00 A.M.**) de la fecha antes señalada, transcurrida una hora desde el

comienzo de aquella, se abrirán los sobres y en voz alta se leerán las ofertas que reúnan los requisitos señalados en la ley. Acto seguido se adjudicará al mejor postor el bien materia de la subasta.

4.- De conformidad con el inciso 1º del art. 451 del C. G. de P., y en concordancia con el inciso 2º del art. 448 del citado código, será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del bien a subastar, previa consignación del 40% del mismo, mediante un depósito judicial del Banco Agrario de Colombia con sede en esta ciudad.

5.- Los interesados presentarán en la secretaría de este juzgado, el sobre cerrado consus ofertas para adquirir el bien subastado. El sobre deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el art. 451 del C. G. de P. y el poder para actuar cuando fuere necesario.

6.- Publíquese el aviso de remate en cualquiera de los siguientes diarios: **EL MERIDIANO, EL UNIVERSAL, O EN EL HERALDO.**

7.- La almoneda se realizará en forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams o lifesize, para la conexión a la diligencia los abogados, sus poderdantes y los terceros interesados en hacer postura en la fecha y hora señalada deberán ingresar a través del enlace que se les remitirá a los correos electrónicos aportados con la debida antelación.

8.- Reconocer personería jurídica a la doctora Marisa Paulina Quintero Monterroza, identificada con la C.C. No. 1.102.862.544 y T.P. No. 283.759 del C.S.J., como apoderada de la parte ejecutante, señor Pablo Alvarez Alvarez, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4297501c726839b75ebbe90508edc46fcf3de220f891da0116a702f993c64697**

Documento generado en 17/06/2022 09:46:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>